



Huinca Renancó, 06 de mayo de 2020

**VISTOS**

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

**Y CONSIDERANDO**

Que, la dinámica mundial y nacional en torno a esta pandemia va cambiando día a día, y que con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad necesario adoptar medidas preventivas, excepcionales, precisas y concretas.

Qué, creemos que las excepciones de las actividades laborales deben ser distribuidas de manera eficiente para poder dar una respuesta equilibrada a una demanda cada día más creciente de muchos sectores de la sociedad, y por tal motivo, oportunamente se remitió una solicitud al Centro de Operaciones de Emergencia Central, solicitando la liberación de determinadas actividades laborales.

Qué, en respuesta a lo solicitado, el Centro de Operaciones de Emergencia Central autoriza la flexibilización en la realización de obras privadas y la ejecución de tareas de los profesionales liberales, conforme los protocolos emitidos por ese organismo.

Por ello, y en ejercicio pleno de sus atribuciones y **AD REFERENDUM** del Honorable Concejo Deliberante:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1:** **AUTORÍCESE** el ejercicio de las profesiones liberales (escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores



inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros), asimismo **LIMITESE** la atención al público a los días Lunes y Miércoles, en el horario comprendido **entre las 08:00 hs. y las 16:00 hs.**, todo ello en cumplimiento con los demás requisitos que se establece en el protocolo que se adjuntan a este decreto.

**Artículo 2:** **AUTORÍCESE** la habilitación de las obras privadas, en el horario comprendido **entre las 08:00 hs. y las 14:00 hs.**, de Lunes a Viernes, todo ello en cumplimiento con los demás requisitos que se establece en el protocolo que se adjuntan a este decreto.

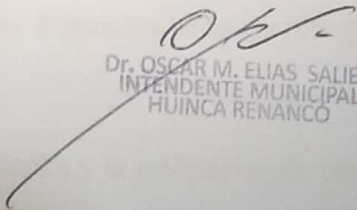
**Artículo 3:** **DISPONGASE** la puesta en funcionamiento la Oficina de Obras Privadas, de Lunes a Viernes, en el horario comprendido **entre las 09:00 hs. y las 12:00 hs.**

**Artículo 4:** El presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 7 de mayo de 2020.

**Artículo 5:** **DESE** amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

**Artículo 6:** Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.



  
Dr. OSCAR M. ELIAS SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUINCA RENANCO



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE  
PROFESIONES LIBERALES.**

**1. Finalidad:**

El presente protocolo, se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales de la provincia de Córdoba para la situación de la pandemia COVID-19.

**2. Misión:**

Garantizar la salubridad pública, tomando las medidas necesarias sugeridas desde el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a los siguientes profesionales: escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

**3. Bioseguridad:**

**a. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:**

- Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.
- Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higiene necesarias.
- Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y



similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.

- En caso de ser imprescindible la atención al público de **modo presencial**, podrá realizarse de este modo solo **dos (2) días a la semana (Lunes y Miércoles)**, en el horario comprendido entre las 08:00 hs. y las 16:00 hs., no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora, con turno previo pre-acordado y evitando toda aglomeración de gente.
- El horario de realización de **tareas del profesional en su estudio u oficina**, cuando no coincida con su domicilio particular, será restringido, de **lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs.**
- Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales.
- Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo "Home Office". En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados registrará análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo



4. Revisión permanente:

El COE podrá modificar o dejar sin efecto el presente protocolo si de su aplicación se advirtiera que constituye un riesgo para los profesionales y/o los trabajadores y/o la población en general.

  
Dr. OSCAR M. ELIAS SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUINCA RENANCO



## PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

### **Situación actual**

Atendiendo la necesidad de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral de la provincia, y en relación a las demandas de reactivación económica, se observa la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades competentes que facilite el paulatino regreso a la actividad por parte del recurso humano, en relación a las medidas de bioseguridad que conducen las actividades laborales bajo la influencia del COVID – 19.

El presente protocolo está sujeto a modificación según la dinámica de la pandemia.

### **Finalidad**

Generar acciones que permitan la ejecución y el control de todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para brindar la habilitación de las obras privadas, a fin de minimizar los efectos de la pandemia.

### **Condiciones**

- Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.
- Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados.

### **Disposiciones**

#### **1. Permiso:**



- A los efectos de retomar las actividades de una obra ya iniciada al momento del dictado del Decreto Nacional N° 297/2020 o para iniciar una nueva obra, se deberá solicitar un permiso especial de reactivación.
- Dicho permiso deberá ser tramitado ante la oficina de Obras Privadas del Municipio, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 09:00 hs. y las 12:00 hs.
- Quienes no posean la obra debidamente registrada, deberá firmar un compromiso de registro de obra, a los efectos de obtener el permiso correspondiente.

## 2. Obra:

- La obra debe cumplir con las medidas dispuestas por el Protocolo de Bioseguridad establecido por el COE Central de la Provincia de Córdoba. Atendiendo especialmente las medidas de bioseguridad en los planos de profilaxis y de acción sistémica.
- Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej.: instalaciones, aberturas, albañilería, etc.). Es decir, realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar amontonamiento de personal.
- La compra de materiales deberá tender a realizarse vía online o telefónica, y la distribución será efectuada por el corralón o empresa habilitada a tal fin.
- En relación al punto anterior, las compras serán realizadas dentro del mismo pueblo donde se encuentra la obra.

### a. Medidas de profilaxis



- Individuales, de higiene personal (lavado manos).
- Distancias interpersonales.
- Uso de alcohol en gel o alcohol diluido (70% alcohol, 30% agua) y barbijos.

**b. Medidas sistémicas**

- Equipos de protección.
- Facilidades e instalaciones.
- Sistemas de ventilación.
- Medición de temperatura.

**3. Personal:**

- Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.
- La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (CINCO). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo ante la oficina de Obras Privadas del Municipio, la autorización correspondiente.
- El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.
- En este sentido, y relacionado con las normas de bioseguridad vigentes, no se permiten los tradicionales “asados de obra”, ni tampoco mate cebado.





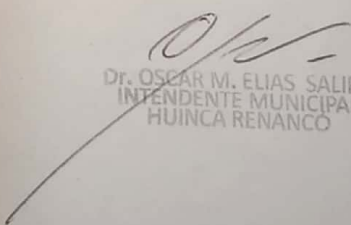
- El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.

#### 4. Horario de trabajo:

- El horario permitido para realizar las actividades será de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

#### 5. Clausura:

- La autoridad municipal y/o el personal del COE Central o Regional (éste último bajo la supervisión del COE Central) está autorizado a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones del presente protocolo.
- La autoridad municipal tendrá la responsabilidad del control del cumplimiento del presente protocolo.

  
Dr. OSCAR M. ELIAS SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUINCA RENANCO